

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 1º de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (4) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memoriales que anteceden, el día primero (1º) de diciembre del presente año la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA solicita la entrega de títulos, que existieren a su favor. Así las cosas, revisada la base de datos del Banco Agrario no se observa la existencia de ningún título judicial para entrega. No obstante, se **PONE DE PRESENTE** a la demandante que el proceso de la referencia tiene orden de pago permanente, lo que significa que debe acercarse mensualmente a la sucursal del Banco Agrario **más cercana a su lugar de residencia** para la entrega de los mismos.

De otra parte, la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA por medio del Despacho solicita al señor WILSON ISNARDO CARREÑO, demandado dentro del presente proceso lo siguiente:

“(…) me comunico ante ustedes para solicitar el aumento de la cuota de alimentos y el aumento para lo de la ropa y también solicito el para los gatos del colegio del niño uniformes, y zapatos de diario y física, y libros en general para el año 2024 por parte del señor Wilson Isnardo Carreño para que por favor nos colabore con esta solicitud la cual te la envío al juzgado con anticipación y tomen cartas en el asunto ya que el niño va creciendo y son más gastos ya en el año 2024 entra a hacer el grado tercero primaria y como madre solicitó de tu apoyo para solucionar los gastos de mi hijo y espero que no sea para inconvenientes ya que todo se va a realizar por mitad y durante los años que tiene mi hijo por el momento no me ha colaborado con nada para el estudio, solo colabora con la cuota y con el dinero para la ropa y el resto prácticamente estoy yo como mamá del niño a cargo de todo entonces les agradezco su colaboración y sea una pronta solución a esto.”

Ahora bien, al respecto de la solicitud de la demandante, mediante Conciliación No 24 del 10 de mayo de 2017 (fl.11e E.F.), este Despacho aprobó el acuerdo celebrado entre los señores MARYI YURLEY AGREDO PRADA y WILSON ISNARDO CARREÑO BARRERA, en donde este último se comprometió a suministrar una cuota alimentaria ordinaria por la suma de \$150.000 a favor de su menor hijo LIAM SANTIAGO, mientras que por concepto de vestuario se comprometió a suministrar tres cuotas de \$100.000. Advirtiendo que estas cuotas tendrían el incremento anual establecido por el Gobierno Nacional para el S.M.L.V. a partir de enero de 2018.

Con base en lo anotado se tiene que la cuota alimentaria para el año 2023, está por la suma **\$235.864** y tres cuotas extraordinarias correspondientes a vestuario por la suma de **\$135.560** cada una.

Por lo tanto, respecto a las solicitudes tendientes a gastos educativos, al incremento de la cuota de alimentos y cuotas de vestuario requeridas por la señora MARYI AGREDO, las mismas deberá realizarlas personalmente al señor WILSON ISNARDO CARREÑO BARRERA y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, deberá acudir ante la autoridad competente e interponer el proceso correspondiente, pues el Despacho no puede modificar una Conciliación que está debidamente ejecutoriada y notificada a las partes, sin adelantar el respectivo proceso para ello.

La labor del Despacho está en verificar que en efecto el señor WILSON ISNARDO CARREÑO BARRERA cumpla el acuerdo celebrado el 10 de mayo de 2017 y por lo que se avizora en el expediente, el señor está dando cumplimiento a lo acordado en la Conciliación en cita.

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandada para lo que considere pertinente. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56bc785deb9854e4f0ece4a62d64bee32f39554feacd8ef58c6bf981e04eba4**
Documento generado en 04/12/2023 02:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>